

Manuel de Vaxoad, en el de Camara, sobre que se reuocan en
las Carceles, indistintamente los Reos de todas las Jurisdic
ciones a proporcionando los alimentos. Acuerda se ha de
haber al Alcaide que antes se entregase de qualquiera
Reo forastero de parte al Comercio mas antiguo de esta
Ciudad de Carceles, y en su defecto al que mas pronto en
contrare, a fin de que sus disposiciones para la menor
seguridad de dicho alimentos se un le dictare lo en
este importante asunto.

Ordenanza de Curial. El Governador de la Real Junta General de Comer
cio y Quanteros. Dize, que en veintey quatro del presente
Mayo comunicada por el Sr. Dr. Manuel Jimenez
Breton, en el dia a las 12. Correx. de esta Capital, on la q.
incluye dos Exemplares de la Realedula de V. M.
aprobada con la calidad de por ahora las Ordenanzas q.
ha de observar el Excmo. de Curial de Quanteros y
Perosamineros de esta Ciudad de lo que ha remitido
uno para q. se conste y prozea a su cumplimiento, de
todo lo qual se hizo relacion, Thabiendolo oido el
Ayuntamiento. Acordo se guarde y cumpla como
por V. M. se manda, y se ponga un Exemplar en el
Libro de Cartas Reales para las causas y efectos q.

Testimio de lo resuelto por la Junta de Quanteros y Perosamineros. Conduzcan los señores testigos a lo resuelto

